



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00695-2015  
Bogotá D. C.



**MinCIT**

2-2015-018361 REF:1-2015-013957  
2015-11-12 11:01:22 AM FOL:1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: REDITOS EMPRESARIALES S A

Señor  
**JOSÉ FERNANDO GOMEZ CATAÑO**  
Representante Legal  
RÉDITOS EMPRESARIALES  
Calle 50 No. 51-65  
Tel. 4444441  
Medellín – Antioquia

Asunto: **Consulta 1-2015-013957**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	27 de agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 726 – CONSULTA
Tema	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL SUPLENTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“La Asamblea General de Accionistas de una Sociedad Anónima, eligió y nombró como Revisor Fiscal de la misma a una persona jurídica, surgiendo el interrogante acerca de quien es el órgano facultado para nombrar al Revisor Fiscal Suplente en estos casos. Teniendo en cuenta lo anterior, elevo la siguiente consulta:*

*¿Puede la persona jurídica elegida por la Asamblea General de Accionistas nombrar autónomamente a una persona natural para que ostente el cargo de Revisor Fiscal Suplente? O por el contrario ¿Dicho nombramiento corresponde únicamente al máximo órgano social de la Sociedad Anonima?”*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El numeral 4.4 de la Circular externa No. 115-000011 expedida por la Superintendencia de Sociedades, acerca del ejercicio del ejercicio del revisor fiscal suplente, establece:

"(...)

*En aquellos casos en los cuales hayan sido elegidas sociedades de contadores públicos como Revisores Fiscales, quienes se designen para desempeñar el cargo como lo dispone el artículo 4º de la Ley 43 de 1990, deberán ejercerlo durante el período correspondiente, salvo causa justificada que amerite su reemplazo definitivo. En sus ausencias, que se suponen igualmente justificadas, actuará el suplente, sin perjuicio que la firma correspondiente pueda designar un contador diferente para que ejerza personalmente el cargo."*

De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a las preguntas planteadas por el peticionario, en nuestra opinión, la persona jurídica seleccionada para ejercer el cargo de revisor fiscal deberá designar las personas naturales para ejercer los cargos de revisor fiscal principal y suplente, respectivamente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10